

RESOLUCION EXENTA Nº 015 /

4646

MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS POR EL PERIODO QUE INDICA.

VALPARAISO,

04 DIC. 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Ley 19.880 contempla la Retroactividad de los Actos Administrativos; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas Nº 015/1645 de fecha 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la JUNJI a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001, y Nº 015/191 del 07 de Diciembre de 2011, todas del Vicepresidente Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; ORD.628 de fecha 26 de Noviembre de 2012 de la I. Municipalidad de Cartagena, suscrito por su Alcalde (s); y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante; ORD.628 de fecha 26 de Noviembre de 2012 de la I. Municipalidad de Cartagena, suscrito por su Alcalde (s), solicitó a este servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de 1(un) día de los establecimientos educacionales de edad inicial que administra dicha entidad, denominados: Jardín Infantil "Carita de Luna" Cod. 5603001, Jardín Infantil "Sueños de Niño" Cod 5603002, Jardín Infantil "San Sebastián" Cod 5603003, Jardín Infantil "Villa Cartago", Cod. 5603004, todos de la comuna de Cartagena.

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta Nº 015/1645 del Vicepresidente Ejecutivo de la Junji, título VII.5 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 3 días al año sin asistencia de párvulos, dentro del periodo lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección regional de JUNJI y apoderados, considerando como días sin asistencia de párvulos para efectos de registro de asistencia en el sistema GESPARVU".

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en una jornada de celebración por aniversario de dichos jardines infantiles administrados por la Ilustre municipalidad de Cartagena.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **AUTORICESE**, el cierre de los establecimientos administrados por la Municipalidad de Cartagena, denominados:

Código	Nombre Jardín Infantil	Fecha de cierre
5603001	Carita De Luna	Lunes 03 de Diciembre 2012
5603002	Sueños De Niños	Viernes 07 de Diciembre 2012
5603003	San Sebastián	Viernes 07 de Diciembre 2012
5603004	Villa Cartago	Viernes 07 de Diciembre 2012

2.- **TRANSFERASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales de edad inicial.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



EMM/DML/MLVH/AAP/amm

Distribución:

- Municipalidad de Cartagena ✓
- Subdirección Técnica
- Unidad de Cobertura e Infraestructura
- Gesparvu
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes